

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2.017.

#### Señores asistentes

#### Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

# **Concejales:**

- D. Manuel López Mestanza
- D. Gerardo Velasco Rodríguez

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

- D. Mario Pérez Cantero
- D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

# Ausencia justificada:

D. Salvador Herrera Donaire

# Secretaria General:

Dña, Ma. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y un minuto del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

# ORDEN DEL DÍA

# I.- ACTA

**PUNTO Nº 1.-** APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

# II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES

24-02-2.017



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017

Hora: 12:34

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/02/2017



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y TRASTERO/ALMACEN EN LA PARCELA 21 DEL POLIGONO 19: REF. A-00380/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00380/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00380/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

# "CONCLUSIÓN:

- 1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILIACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y TRASTERO/ALMACÉN SITOS EN LA PARCELA 21, POLÍGONO 19, (REF. CAT. 29007A019000210000XU) de este término municipal solicitado por ALBA NUEVA CIENTÍFICA, S.A.
- 2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y TRASTERO ALMACÉN) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por la Arquitecta Dña. BEATRIZ AYBAR ROMERO, visado por el C.O.A.MA. el 22/09/2016, de las edificaciones objeto de la solicitud, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.
- 4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

# INFORME JURÍDICO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

# Expediente A-380/16.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. M. F. W. (X1928237D), en representación acreditada de la mercantil Alba Nueva Científica, S.A., con fecha 23 de septiembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

**Primero**: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y trastero – almacén, en la parcela 21 del polígono 19, con referencia catastral 29007A019000210000XU, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 6.647/A.

**Segundo**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

24-02-2.017 2/57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situacióin de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

- 1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:
- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.
- 2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la

24-02-2.017 3/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/02/2017 12:30:30



posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

- 3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:
  - a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

**Cuarto**: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 23 de septiembre de 2016 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 7 de febrero de 2017, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladasen el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.
- b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Quinto**: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

24-02-2.017 4/57









(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 03-02-2017, AL PUNTO Nº 14: REF.: A-064/17 (M-103-16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

A-064/17-(M-103-16)

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017, bajo el punto nº 14, por el que se aprueba la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Manuel Aleixandre, 54-Bis, Urbanización Pinos de Alhaurín, se ha detectado error en la propuesta de resolución, en lo referente al DNI que aparece en la misma, nº 74883357S, cuando en realidad debería decir DNI 74883576S.

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017 bajo el punto nº 14, donde dice: C.C.G(74883357S)..." debe decir: "Da. C.C.G (74883576S)..."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VIAL EN EL POLIGONO 19, PARCELA 162, LA ALQUERIA: REF. N-00022/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00022/2017

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00022/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

# "CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. A. J. C. L. (25063419C), para VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VIAL, de una longitud de 143,80m y una altura de 1,50m, sito en la PARCELA 162 DEL POLIGONO 19. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A019001620000XL, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo

24-02-2.017 5/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017



recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 550€.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 6 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA CIERRE DE PLAZA DE GARAJE EN SOTANO COMUNITARIO EN CALLE MAR DEL NORTE, 28, BAJO, URBANIZACION HUERTA NUEVA: REF. N-00031/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00031/2017

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00031/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 06 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

# "CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. A. G. A. (45273682F), para CIERRE DE PLAZA DE GARAJE EN SÓTANO COMUNITARIO, sito en la C/ MAR DEL NORTE, 28, URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA, de este término municipal con referencia 0379301UF6508S0031PY, con un presupuesto de ejecución material de 950,00 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

24-02-2.017 6/57







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

# **SECRETARIA**

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 6 de febrero de 2017. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CALLE MARBELLA, 1.216, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: **REF. M-00063/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00063/2016

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00063/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

"PROYECTO BÁSICO MODIFICADO EXPTE. Nº 000063/2016-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADAY PISCINA SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1216, URB. PINOS DE ALHAURÍN

24-02-2.017 7/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017

#### 3° INFORME

#### **ANTECEDENTES**

1º) A fecha de 12 de febrero de 2008 se solicitó Licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en dicha parcela, la cual fue informada negativamente a fecha de 6 de marzo de 2008 y comunicado a la propiedad para su subsanación. El informe se transcribe a continuación:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº 000016/2008-M

EDIFICACIÓN: **VIVIENDA UNIFAMILIAR** 

C/ MARBELLA, 1216 URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN SITUACIÓN:

PETICIONARIO: F. M. M. (24647592X)

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de febrero de 2008, con número de registro 2008003741, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en el lugar indicado, según proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Ramón Rivero de Aguilar Touza, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/12/2.007.

# **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Proyecto Básico.
- -Fscrituras
- -Certificado de Intervención de Intervención de Arquitecto.

#### **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 1216 de la Urbanización Pinos de Alhaurín.

La superficie de la parcela donde se proyecta la edificación objeto de la licencia es de 1.519'31 m2 según los datos que figuran en proyecto.

En la parcela existe una vivienda adosada al lindero sur de la misma que se propone adaptar a almacén demoliendo parte.

La vivienda consta de dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante, proyectándose las siguientes superficies construidas.

# ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada (N6 en su grado 4).

Una vez analizada la documentación presentada se ha observado las siguientes incidencias:

- 1º.- Se debe aportar alzados y secciones que definan de forma clara la edificación que se adapta para almacén.
- 2º.- No existe correspondencia entre los alzados y las planta de la vivienda proyectada, debiendo ponerse de acuerdo ambos.

Además se observa una discordancia en el nº de puertas de garaje de planta sótano (2 puertas) y el emplazamiento en donde sólo se figura una puerta de acceso.

- 3°.- El casetón de cubierta proyectado incumple con el art. 106 de las NN.SS. cuyo texto es:
- "Art. 106.- Altura máxima edificable.

Es la distancia máxima entre la rasante definida en el Capítulo anterior y la cara superior del último forjado. Se excluyen de esta medición los tejados, casetones de escalera, cuartos de maquinaria de ascensores, pretiles, chimeneas, shunts y cualquier otra construcción destinada a instalaciones afines al uso permitido en la edificación, con una altura máxima de 2,50 mts. sobre la máxima admitida."

- 4º.- De acuerdo con el plano de emplazamiento se proyecta una piscina, no encontrándose no obstante la definición geométrica de la misma. Por tanto se debe especificar los m2 de lámina de agua y los planos necesarios para su definición.
- 5º.- Tanto la pérgola como el almacén proyectado incumplen con el art. 196.5 referente a la separación a lindero privado al plantearse las mismas a una distancia inferior a 3,0 mts. de los linderos privados.
- 6º El proyecto presentado incumple con la edificabilidad máxima prevista por el Plan Parcial al superarse la misma en aproximadamente en 10'00 m2t, ya que el máximo posible en el caso que nos ocupa es de 202'07 m2t.

Lo mismo ocurre con el parámetro de ocupación de parcela ya que el máximo permitido por el Plan Parcial es del 10%, lo que supone un máximo de 151'93 m2s en la parcela objeto del proyecto, mientras que se propone una ocupación de 166'48 m2s.

24-02-2.017 8/57



DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017 Hora: 12:34





(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

#### **RESOLUCIÓN.-**

A la vista del informe realizado, se informa el proyecto negativamente, debiendo comunicarse el informe citado al peticionario de la licencia.

Alhaurín de la Torre, a 6 de marzo de 2008. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

- 2º) A fecha de 20 de octubre de 2009 se solicitó por el interesado no cerrar el expediente por motivos de salud, por lo que el expediente se mantuvo abierto.
- 3º) A fecha de 2 de noviembre de 2011, no habiendo obtenido respuesta por el solicitante, se le envió un requerimiento de documentación, en el cual se le decía:

"Ref. 000016/2008-M

- -Con relación a su solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2008 y número de registro 2008003741, relativo a VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL MARBELLA, 1216 le comunico que debido al tiempo que está transcurriendo en la tramitación de la licencia, es requerimiento para el otorgamiento de ella autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Para ello se tramitará ante el Ayuntamiento la solicitud de autorización administrativa en materia de servidumbre aeronáutica,.
- -En la documentación presentada faltaba la Documentación referente a la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (ANEXO I).

Asimismo en su día le fue enviado el Informe Técnico para la subsanación del proyecto, documentación que hasta el día de la fecha no se ha presentado ninguna documentación, adjunto con este escrito se le remite el informe emitido.

-Asimismo le comunico que, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la Ley de R.J.P.A.C., se le concede el plazo de diez días para la presentación de la documentación o subsanación de las deficiencias señaladas en dicho informe, en caso contrario se entenderá por desistida su solicitud, previa resolución de acuerdo con el artículo 42 de la citada Ley.

Alhaurín de la Torre, 2 de noviembre de 2011. POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO. Fdo. DOLORES CRUZ GARCIA. Administrativo"

- 4º) A fecha de 21 de junio de 2012, se presenta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E12-0138, de fecha 18 de junio de 2012.
- 5º) A fecha de 21 de febrero de 2012, se presenta proyecto modificado, subsanando teóricamente, las deficiencias reflejadas en el informe técnico de 6 de marzo de 2008; pero siguió habiendo deficiencias en este proyecto modificado, informándose de forma verbal al interesado.
- 6º) A fecha de 1 de febrero de 2013, no habiéndose obtenido respuesta por el interesado, la Junta de Gobierno Local en su punto nº 4, denegó la solicitud de Licencia para dicha vivienda, comunicándoselo al solicitante con fecha de salida 4 de febrero de 2013.
- 7º) A fecha de entrada el 23 de junio de 2016, con número de registro 7449, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COAM. Para ello se adjunta proyecto básico modificado y resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización

24-02-2.017 9/57



conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E12-0138) de fecha 08/06/2012.

8°) A fecha de 20 de septiembre de 2016, esta Oficina Técnica informó negativamente el expediente, notificándose con fecha de salida 28/09/2016 y número de registro 6077: El informe se informaba negativamente en base los apartados CONTENIDO DEL PROYECTO Y ANALISIS DEL PROYECTO, los cuales se transcriben a continuación:

#### "CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de 1.519,31m2 de superficie, en la cual existe ya una vivienda unifamiliar de 105,46m2 desarrollada en planta baja.

El proyecto modificado contempla la demolición de parte de esta vivienda existente, quedando el resto de la misma como trasteros y almacén, con una superficie construida de 54,21m2, de los cuales 19,56m2 son computables para edificabilidad; y construyendo una nueva vivienda unifamiliar de plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 112,00m2 en planta sótano, 112,00m2 en planta baja y 70,51m2 en planta alta, con un total de 294,51m2 construidos, de los cuales 182,51m2 son computables para edificabilidad.

La superficie total construida computable para edificabilidad, sumando la nueva vivienda y la edificación reformada como trasteros y almacén, sería de 182,51m2.

Se prevé también la construcción de una piscina de 15,00m2 de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.523,51€.

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica ha detectado las siguientes incidencias:

- El proyecto presentado como modificado del anterior, no se parece en nada al inicial, incluso este último se encuentra desplazado respecto a la ubicación original, por lo que no se puede contemplar como un proyecto modificado, sino como un proyecto nuevo. Además el expediente inicial, quedó totalmente cerrado con la denegación de la Licencia por la Junta de Gobierno Local a fecha de 1 de febrero de 2013. Deberá abonarse de nuevo la tasa para dicha solicitud.
- La nueva vivienda proyectada incumple los parámetros de altura, excediendo esta de los 7 metros permitidos, igualmente, incumple el número de plantas permitidos, siendo este de dos plantas sobre rasante. Según el artículo 108 de la normativa vigente, la planta sótano no podrá sobresalir de la superficie circundante terminada una distancia superior a 1,50mts. Medidos desde ésta a la cara superior del forjado que lo cubre. La parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1,50 mts. por encima de este nivel, a excepción de la entrada a garaje cuyo frente máximo será de 5,0 mts., tendrá en toda esa parte la consideración de Planta Baja, computándose pues a los efectos de número de plantas, alturas y edificabilidad.
- En la ficha de justificación urbanística, sólo se contempla la nueva edificación, obviando en el cómputo de superficies computables para edificabilidad y ocupación la edificación existente reformada. Además, no se computa bien la altura de la nueva edificación.
- No se presenta plano de cubiertas de la zona reformada como trastero, por lo que no queda claro si el porche es descubierto o no, por lo que no se puede valorar adecuadamente los parámetros de edificabilidad ni de ocupación.
- La ocupación de la edificación anexa resultante sería de 39,66m2 y la ocupación de la nueva vivienda sería de 112,00m2 más 20,16m2 de terraza en planta primera, por lo que la ocupación total de las edificaciones previstas sería de 171,82m2. Por lo que incumple la ocupación permitida de la parcela, el 10% de la misma, osea, 151,93m2.
- Tampoco se justifica en los planos los muros medianeros y los interiores de la parcela, en cumplimiento del artículo 104 de la normativa vigente.
- Tampoco se justifican las pendientes de las rampas de acceso de vehículos, la cual deberá ser igual o inferior al 20%.
  - Deberán definirse también en el proyecto los alzados del vallado perimetral de la parcela.

24-02-2.017 10/57







N° Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

-Se ha presentado resolución del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E12-0138) de fecha08/06/2012. Dicha resolución pertenece al proyecto inicial presentado a fecha de 12 de febrero del 2008, el cual es completamente diferente al presentado actualmente, e incluso este último se encuentra desplazado respecto a la ubicación original, por lo que se deberá realizar un estudio comparativo de las alturas de ambos proyectos, confirmando que la altura autorizada es igual o inferior a la propuesta, para poder utilizar dicha autorización. En caso contrario, se deberá solicitar una nueva autorización.

- 9°) A fecha de 30 de noviembre de 2016, se presentó nueva documentación incluyendo:
- -Proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COAM, con fecha de noviembre 2016.

Se reclama la no caducidad del expediente M-016/2008 y la justificación de la vigencia de la tasa pagada para dicho expediente solicitando que se compense con el expediente actual.

- -Se justifica la adecuación de la autorización del Ministerio de Fomento en materia de servidumbres aeronáuticas, por tener autorizada una altura de 12 metros por encima de la cota de terreno de 200m. La nueva edificación se sitúa aproximadamente sobre dicha cota 200m y tiene una altura de 7m, inferior a la autorizada.
- 10°) A fecha de 16 de diciembre de 2016, esta Oficina Técnica informó negativamente de nuevo el expediente, notificándose con fecha de 27/12/17: El informe se transcribe a continuación:

# "INFORME.-

1º) En cuanto al proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, de fecha de noviembre 2016. se informa lo siguiente:

# **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de 1.519,31m2 de superficie, en la cual existe ya una vivienda unifamiliar de 105,46m2 desarrollada en planta baja.

El proyecto modificado contempla la demolición de parte de esta vivienda existente, quedando el resto de la misma como trasteros y almacén, con una superficie construida de 54,21m2, de los cuales 19,56m2 son computables para edificabilidad; y construyendo una nueva vivienda unifamiliar de plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 112,00m2 en planta sótano, 112,00m2 en planta baja y 70,51m2 en planta alta, con un total de 294,51m2 construidos, de los cuales 182,51m2 son computables para edificabilidad.

La superficie total construida computable para edificabilidad, sumando la nueva vivienda y la edificación reformada como trasteros y almacén, sería de 202,07m2.

Se prevé también la construcción de una piscina de 15,00m2 de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.523,51€.

2°) En cuanto a la reclamación de la no caducidad del expediente M-016/2008 y la justificación de la vigencia de la tasa pagada para dicho expediente solicitando que se compense con el expediente actual, se informa que, tal y como ya habíamos comentado en el informe anterior, el nuevo proyecto presentado, no se parece en nada al inicial, incluso este último se encuentra desplazado respecto a la ubicación original, por lo que no se puede contemplar como un proyecto modificado, sino como un proyecto nuevo. Además el expediente inicial, quedó totalmente cerrado con la denegación de la Licencia por la Junta de Gobierno Local a fecha de 1 de febrero de 2013, la cual se notificó a fecha de

24-02-2.017



DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017 05/01/13 (se adjunta copia de la notificación recepcionada y firmada). Por lo que deberá abonarse de nuevo la tasa para dicha solicitud.

3°) Se comprueba que la nueva edificación se sitúa aproximadamente sobre la cota de 200m, sobre la cual el Ministerio de Fomento en materia de servidumbres aeronáuticas autorizada una altura de 12 metros. La nueva vivienda proyectada tiene una altura de 7m, inferior a la autorizada por lo que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, se puede considerar que la resolución favorable de la AESA, expediente E12-0138, de fecha 18 de junio de 2012, es válida para este nuevo proyecto.

#### CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa NEGATIVAMENTE el proyecto presentado por D. V. H. P. (33379888B), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA sita en la C/ MARBELLA, 1216, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8972103UF5588S0001BT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Alhaurín de la Torre, 16 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

11°) A fecha de 18 de enero de 2017, se ha presentado nueva documentación incluyendo el justificante del pago de la tasa de Licencia Urbanística.

#### INFORME.-

1º) En cuanto al proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, de fecha de noviembre 2016. se informa lo siguiente:

# **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en una parcela de 1.519,31m2 de superficie, en la cual existe ya una vivienda unifamiliar de 105,46m2 desarrollada en planta baja.

El proyecto modificado contempla la demolición de parte de esta vivienda existente, quedando el resto de la misma como trasteros y almacén, con una superficie construida de 54,21m2, de los cuales 19,56m2 son computables para edificabilidad; y construyendo una nueva vivienda unifamiliar de plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 112,00m2 en planta sótano, 112,00m2 en planta baja y 70,51m2 en planta alta, con un total de 294,51m2 construidos, de los cuales 182,51m2 son computables para edificabilidad.

La superficie total construida computable para edificabilidad, sumando la nueva vivienda y la edificación reformada como trasteros y almacén, sería de 202,07m2.

Se prevé también la construcción de una piscina de 15,00m2 de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.523,51€.

2°) Tal y como se recoge en el informe anterior, se admite la autorización de AESA para la nueva vivienda proyectada, por tener esta una altura de 7m, inferior a la autorizada por lo que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, se puede considerar que la resolución favorable de la AESA, expediente E12-0138, de fecha 18 de junio de 2012, es válida para este nuevo proyecto.

# CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. V. H. P. (33379888B),, en representación de D. J. A. M. G. (33395343X), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA sita en la C/ MARBELLA, 1216, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8972103UF5588S0001BT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, de fecha de noviembre 2016, con número de colegiado 643 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 106.523,51€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

24-02-2.017 12/57







Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 2 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 7.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA RECONDUCCION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SANEAMIENTO EN EL I.E.S. GALILEO SITO EN CALLE AMADEO VIVES Nº 10: **REF. M-00005/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00005/2017

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00005/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

# "CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para OBRAS DE RECONDUCCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SANEAMIENTO EN EL I.E.S. GALILEO, sitas en C/ AMADEO

24-02-2.017 13/57



FIRMANTE - FECHA

**DOCUMENTO: 20170208855** Fecha: 24/02/2017





VIVES, 10, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, con referencia catastral 2487101UF6528N0001QI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Diego Poyatos Martínez, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 23 de enero de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 8.224,00€.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 reforma).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 6 de febrero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febreo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL LAGAR DE LAS PITAS, PARCELA 48: REF. O-00109/2006. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 20/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00109/2006

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00109/2006, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

> "LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00109/2006

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: LAGAR DE LAS PITAS N.º 48 (REF. CAT. 9615101UF5691N0001TW)

PETICIONARIO: S. D. B. (25026431Q)

Nº EXPTE. OBRA: M-135/04

**INFORME TÉCNICO** 

ASUNTO.-

24-02-2.017 14/57













(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LAGAR DE LAS PITAS PARCELA N.º 48 (REF. CAT. 9615101UF5691N0001TW), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 29/08/2006 y número de registro 2006-00014253.

Como antecedentes al expediente, se informa que por parte de esta oficina técnica se realizó informe de subsanación de deficiencias el 29/09/2006, en donde se informaba que se había realizado, además de las obras contempladas en proyecto, una planta semisótano con una superficie construida de 139'06 m², de los cuales 64'17 m² se destinada a sótano y los 74'89 m² restantes se destinaban a garaje en planta baja y que no obstante, estas obras cumplían con la normativa urbanística de aplicación (N9 en su grado 3).

De este informe no se le dio traslado al interesado, presentándose por su parte nuevos escritos reclamando la licencia de ocupación el 08/01/2015 y posteriormente el 09/02/2017.

Junto a este último escrito, ha presentado como documentación anexa a la solicitud lo siquiente:

- Recibo del suministro eléctrico de la vivienda emitido por ENDESA.
- Recibo del suministro a agua y saneamiento emitido por el patronato municipal de recaudación.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Certificado descriptivo y gráfico conforme a lo recogido en el Art. 13.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, redactado por el arquitecto D. Demófilo Peláez Postigo, donde se recogen la totalidad de las obras ejecutadas (planta baja y planta sótano) certificando que las mismas están finalizadas desde el año 2007.

### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- -Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- -Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- -Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- -Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- -Recibos de los diferentes suministros.
- -Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

# **INFORME.-**

Que con fecha 13/02/2017 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de19/11/2004 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LAGAR DE LAS PITAS PARCELA N.º 48 (REF. CAT. 9615101UF5691N0001TW), de este término municipal, así como la documentación anexa redactada por el arquitecto D. Demófilo Peláez Postigo donde se recogen las obras correspondientes a la planta sótano, tal y como se indicaba en el informe de la oficina técnica de fecha 29/09/2006.

La parcela donde se emplaza la vivienda está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte.M-135/04 y posterior documentación aportada redactado por el arquitecto director de las obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

24-02-2.017 15/57



DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, aqua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

# CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LAGAR DE LAS PITAS PARCELA N.º 48 (REF. CAT. 9615101UF5691N0001TW), de este término municipal solicitada por S. D. B. (25026431Q), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DEMÓFILO PELÁEZ POSTIGO visada por el COAMA el 07/07/2006 y posterior documentacion de fecha febrero de 2017 y el arquitecto técnico D. LUIS AGUILERA PERAGALO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 04/07/2006.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL CAMINO DE LOS TOMILLARES, PARCELA 44, POLIGONO 14: REF. O-00020/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00020/2016

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00020/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### "CONCLUSIÓN.-

- 1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación solicitada por D. S. D. O. (74817477H), PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL CAMINO DE LOS TOMILLARES, PARCELA 44, POLÍGONO 14 (referencia catastral 29007A01400040001MJ), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el Título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. CARLOS E. ESTEVE SECALL, visada por el C.O.A.A.O. de fecha 08/03/1991.
- 2º.- Así mismo, dado que la licencia se tramita en aplicación del principio de proporcionalidad por tener la vivienda una exceso de edificabilidad de 6'53 m², tal y como se describe y justifica en este informe, se fija como indemnización sustitutoria por el aprovechamiento materializado sin título la cantidad de 2.215'07 €, debiendo darse traslado del presente informe al área económica de este Ayuntamiento para su conocimiento y gestión de cobro.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

24-02-2.017 16/57









(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.'

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN CAMINO DEL COMENDADOR, 141, POLIGONO 21, PARCELA 163: REF. O-00043/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00043/2016

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00043/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

# "CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SITO EN EL CAMINO DEL COMENDADOR 141, POLÍGONO 21 PARCELA 163 (ref. Cat. 29007A021001630000XD), de este término municipal solicitada por FUNDACIÓN LA ESPERANZA ENTIDAD BENÉFICO SOCIAL, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por Título X. capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. LUIS OLIVARES FUENTES, visada por el C.O.A.MA. el 27/01/2012 y el arquitecto técnico D. PABLO PASTOR VEGA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 27/01/2012.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada electrónicamente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/02/2017

24-02-2.017 17/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE ALMACEN DE APEROS DE LABRANZA EN EL POLIGONO 20. PARCELA 42: REF. O-00056/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00056/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00056/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### "CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UN ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA SITO EN EL POLÍGONO 20 PARCELA 42 (REFERENCIA CATASTRAL 29007A020000420000XB), DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL solicitada por A. G., M. J. (25078958B), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el Ingeniero Técnico Agrícola Francisco José Díaz Rodríguez de fecha 03/06/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia. en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: **EXPTE. S-011/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-011/2016

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 10 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

24-02-2.017 18/57









(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

Expediente S-11/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 11 de noviembre de 2015, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 58 del polígono 3 de este Término Municipal, consistentes en la división y cubierta parcial de una alberca.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 17 de mayo de 2016, en el que se concretaban las obras en la división sin licencia de una alberca en común con pared de hormigón y techado de chapa de una de las partes divididas, en la parcela catastral nº 58 del polígono 3. Se informa que las obras ejecutadas resultan legalizables siempre que se justifique su vinculación para el uso agrícola de la parcela.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la división sin la previa concesión de licencia de obra municipal, de una alberca con pared de hormigón y techado de chapa de una de las partes divididas, en la parcela catastral nº 58 del polígono 3. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. M. Á. M. M. (74838858D) y D. S. M. M. (74890269S). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 1.799,50 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 13 de julio de 2016.

Cuarto: En fecha 21 de julio de 2016, D. M. Á. M. M. y D. S. M. M. presentaron escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: Con fecha 9 de noviembre de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se propone la desestimación íntegra de las mismas, y la imposición de sanción por importe de 1.799,50 €.

Sexto: En fecha 10 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la división sin la previa concesión de licencia de obra municipal, de una alberca con pared de hormigón y techado de chapa de una de las partes divididas, en la parcela catastral nº 58 del polígono 3, se propone la imposición de sanción por importe de 1.799,50 €.

La notificación de dicha propuesta fue practicada a los interesados el 22 de noviembre de 2016.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la división sin la previa concesión de licencia de obra municipal, de una alberca con pared de hormigón y techado de chapa de una de las partes divididas, en la parcela catastral nº 58 del polígono 3. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística leve en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D. M. Á. M. M. y D. S. M. M. Corresponde la imposición de sanción por importe de 1.799,50 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

FIRMANTE - FECHA

24-02-2.017 19/57



DOCUMENTO: 2017020885

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente imponiendo una sanción a los responsabels, D. M. Á. M. M. (74838858D) y D. S. M. M. (74890269S), por importe de 1.799,50 €.

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 13.-** PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-007/16**. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-007/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 10 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

# "INFORME

# Expediente R-07/16

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 9 de octubre de 2015 tiene lugar visita de inspección de la patrulla del SEPRONA de Málaga a obras en ejecución en la parcela 35 B del polígono 2 de este Término Municipal, consistentes en la realización de diversos movimientos de tierra vegetal.

En la misma fecha se levanta acta de inspección urbanística por el Inspector municipal, en la que se hace constar que los trabajos realizados no se ajustan a la licencia de obras concedida.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 21 de abril de 2016, en el que se concretaban las obras en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela nº 35 B del polígono 2 en una superficie aproximada de 2.900 m2. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, que en la parcela se emplaza el yacimiento denominado "Villa Romana del Valle", y que las obras ejecutadas no se ajustan a la licencia de obras concedida en el expediente N-310/14, que se limitaba a unos 300 m2 de superficie y 95 m3 de tierra.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35 B del Polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m2, excediendo de la licencia concedida, que autorizaba el acondicionamiento de una superficie de 300 m2. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don M. M. R. S. (79010766Q).

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 18 de junio de 2016.

**Cuarto:** En fecha 4 de julio de 2016, Don M. M. R. S. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** En fecha 2 de noviembre de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe jurídico, en el que se concluye que procede requerir al interesado que proceda a la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia, previa aportación de informe arqueológico negativo.

24-02-2.017 20/57









(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Sexto:** Mediante providencia del concejal delegado de 3 de noviembre de 2016 se dió al interesado trámite de audiencia en el expediente, en el que se le ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se le concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara convenientes.

La notificación de dicha providencia al interesado fue practicada el 3 de diciembre de 2016.

**Séptimo:** Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia. Procede por tanto dictar resolución.

Octavo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de abril de 2016, los movimientos de tierra ejecutados resultan compatibles con la ordenación urbanística, siempre y cuando se aporte un informe arqueológico negativo, por lo que procedería la legalización.

En virtud del artículo 182.4 de la Ley 7/2002, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros

**Noveno:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don M. M. R. S. que proceda a la legalización de los movimientos de tierra, mediante la solicitud de la correspondiente licencia, previa aportación de informe arqueológico negativo, concediéndole al efecto el plazo de dos meses, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 euros.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don M. M. R. S. que proceda a la legalización de los movimientos de tierra, mediante la solicitud de la correspondiente licencia, previa aportación de informe arqueológico negativo, concediéndole al efecto el plazo de dos meses, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 euros.

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríquez."

24-02-2.017 21/57



**PUNTO Nº 14.-** PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-008/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-008/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 10 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### "INFORME

# Expediente R-08/16

Asunto: Informe Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 22 de diciembre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 167 del polígono 1, detectándose la existencia de una vivienda prefabricada que carecía de licencia municipal de obras.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe de fecha 3 de mayo de 2016, en el que se ponía de manifiesto que las obras, ejecutadas sin licencia, habían consistido en la instalación de una vivienda prefabricada de una superficie de 24 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002 en cuanto al uso autorizado en Suelo No Urbanizable.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin previa licencia municipal de una vivienda prefabricada en la parcela catastral nº 167 del Polígono 1, en contra del uso que corresponde al Suelo No Urbanizable de carácter Natural o rural en el que se ubica.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presuntos responsables a don J. S. V. (24841008L), Dª J. F. N., (--) don A. A. P. (24831462H), Dª L. de los Á. S. C. (--), don J. A. P. (25059240G) y Dª. C. D. F. N. (--).

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 16/06/16 a D. J. S. V., Dª. J. F. N., D. A. A. P. y Dª. L. de los Á. S. C.

La notificación a D. J. A. P. y Da. C. D. F. N. fue intentada sin resultado en el domicilio de los interesados, procediéndose a su publicación en el BOE nº 170 de 15 de julio de 2016.

Cuarto: En fecha 22 de junio de 2016, D. A. A. P. presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** Mediante providencia de 22 de agosto de 2016 se desestiman íntegramente las alegaciones del interesado y se les da traslado de la relación de documentos obrantes en el expediente, otorgándoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes.

**Sexto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

**Séptimo:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la **reposición de su estado originario de la realidad física alterada**, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de mayo de 2016, las obras de instalación de la vivienda prefabricada no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

24-02-2.017 22/57









 $(\mathsf{MALAGA})$ 

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Octavo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. S. V. (24841008L), Dª J. F. N., (--) don A. A. P. (24831462H), Dª L. de los Á. S. C. (--), don J. A. P. (25059240G) y Dª. C. D. F. N. (-) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la vivienda prefabricada que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 2.131,747 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 21.317,44 € en el informe de la OTM de 3 de mayo de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. S. V. (24841008L), Dª J. F. N., (--) don A. A. P. (24831462H), Dª L. de los Á. S. C. (--), don J. A. P. (25059240G) y Dª. C. D. F. N. (-) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la vivienda prefabricada que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 2.131,747 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 21.317,44 € en el informe de la OTM de 3 de mayo de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 15.-** PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: **EXPTE. R-009/16**. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-009/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 10 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

24-02-2.017 23/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017





#### **INFORME**

#### Expediente R-09/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 18 de enero de 2016 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 43 del polígono 2 de este Término Municipal, donde se detecta la ampliación de una vivienda preexistente sin licencia de obras municipal.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se concretan las obras en la ampliación sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada en una superficie de 36 m2 en la parcela catastral nº 43 del polígono 2, en contra de los usos autorizados en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia en 36 m2 de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 43 del polígono 2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. A. M. K. (76638556A) y Dª C. M. G. (27337426V).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 7 de julio de 2016.

**Cuarto:** En fecha 19 de julio de 2016, D. F. J. C. P. (74084844G), en representación de D. A. M. K. (76638556A), presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifestaba lo siguiente:

- 1. La superficie de las obras es de 33,54 m2.
- 2. Se trata de un almacén de aperos anexo a la vivienda existente.
- 3. Las obras se ejecutaron en 2012, sobre un antiguo corral o gallinero.
- 4. La finca se viene dedicando a la explotación agrícola, requiriéndose de un almacén para la maquinaria y demás utensilios.
  - 5. Que ha encargado a un arquitecto la legalización de las obras.

**Quinto:** En fecha 22 de agosto de 2016 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito de solicitud de licencia de legalización, al que se adjunta proyecto de legalización de obras de almacén. Dicho documento se registra con el número de expediente M-065/2016.

En dicho expediente, consta informe técnico favorable de 30 de noviembre de 2016 para legalización de almacén de 30,45 m2, e informe jurídico favorable, de 4 de enero de 2017.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, consta otorgada licencia de legalización de obras de almacén de aperos de 30,45 m2.

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, tal y como se ha puesto de manifiesto en el expediente de legalización de obras, las obras resultaban compatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido restablecida la legalidad urbanística mediante la legalización de las obras, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

24-02-2.017 24/57









(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística R-09/16, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-011/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-011/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 10 de febrero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### "INFORME

#### Expediente R-11/16

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 11 de noviembre de 2015, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección urbanística a obras ejecutadas en la parcela catastral nº 58 del polígono 3 de este Término Municipal, consistentes en la división y cubierta parcial de una alberca.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 17 de mayo de 2016, en el que se concretaban las obras en la división sin licencia de una alberca en común con pared de hormigón y techado de chapa de una de las partes divididas, en la parcela catastral nº 58 del polígono 3. Se informa que las obras ejecutadas resultan legalizables siempre que se justifique su vinculación para el uso agrícola de la parcela.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la división sin la previa concesión de licencia de obra municipal, de una alberca con pared de hormigón y techado de chapa de una de las partes divididas, en la parcela catastral nº 58 del polígono 3. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don M. Á. M. M. (74838858D) y Don S. M. M. (74890269S).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 13 de julio de 2016.

Cuarto: En fecha 21 de julio de 2016, D. M. Á. M. M. y D. S. M. M. presentaron escrito de alegaciones al expediente sancionador tramitado por los mismos hechos, que fueron incorporadas al presente expediente.

24-02-2.017 25/57



DOCUMENTO: 2017020885

Fecha: 24/02/2017



Quinto: En fecha 9 de noviembre de 2016, en relación con las alegaciones de los interesados, se emite informe jurídico, en el que se concluye que resulta procedente desestimarlas íntegramente.

Mediante providencia del concejal delegado de 14 de noviembre de 2016 se dió a los interesados trámite de audiencia en el expediente, en el que se les ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes.

La notificación de dicha providencia fue practicada el 22 de noviembre de 2016 a los interesados.

Sexto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

Séptimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 17 de mayo de 2016, las obras ejecutadas son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la legalización de las mismas. Por ello, procede requerir a los interesados para que procedan a su legalización en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un plazo máximo de otros dos meses, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 182.4, el incumplimiento de los plazos máximos para instar la legalización dará lugar, mientras dure, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Octavo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don M. Á. M. M. y Don S. M. M. que procedan a la legalización de las obras en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un plazo máximo de otros dos meses, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don M. Á. M. M. (7483858D) y Don S. M. M. (74890269S). que procedan a la legalización de las obras en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un plazo máximo de otros dos meses, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600

Alhaurín de la Torre, en al fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.G.M. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

24-02-2.017 26/57



DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017



Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

#### "PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.G.M. con DNI 25721384 R.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.422,00 € a devolver en 14 mensualidades. Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
  - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

# Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION, RR.HH. E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A NOMINACION DE VIAL INTERIOR DE LA PARCELA I DEL SECTOR UR-ES-02, HUERTA ALTA. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02/17, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A NOMINACION DE CALLES Y ASIGNACIÓN NUMERO POSTAL A LOCAL MUNICIPAL

#### **PROPUESTA**

24-02-2.017 27/57





Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal – Delegado de Organización, RR.HH. e Infraestructuras D. Gerardo Velasco Rodríguez relativo a denominación de via y asignación de número postal a la una pasaje interior de la parcela I del sector UR-ES-02 Huerta Alta en construcción .

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dada la necesidad de seguir con la nominación y numeración de las calles de la Urbanización Huerta Alta, SECTOR UR-ES-02 PARCELA I y visto el callejero actualizado de dicha zona, comprobando que existe una via interior que une las Calles Mar del Labrador con la Calle Mar del Plata sin nominación .

Se ha comprobado por el departamento de Estadística la necesidad de nominar dicho pasaje interior ; así como asignar numero postal a la viviendas a las que se tiene acceso, ante la solicitud de algunos vecinos de proceder a su alta en el padron municipal.

Se solicita que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente

#### **ACUERDO**

1.- Denominar el vial interior del proyecto presentado de la Parcela I del sector UR-ES-02 "HUERTA ALTA" comprendida entre Calle Mar del Labrador y Calle Mar del Plata con el nombre de

#### PASAJE MAR DEL LABRADOR

- y asignar la numeración postal a las viviendas que se reflejan en el plano que se adjunta.
- 3.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Estadística para que se proceda a dar de alta en el callejero municipal así como comunicar al Instituto Nacional de Estadística .
- 4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios Operativos Municipales y urbanismo para que se proceda a la rotulación del vial y numeración de las viviendas existentes en lugar visible.
  - 5.- Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Correos de la localidad.

Alhaurín de la Torre a fecha digitalmente referida. El Concejal de Organización, RR.HH. e Infraestructuras. Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez."

# IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 841275427 DE FECHA 06-02-17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 15/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

<sup>&</sup>quot;Vista la factura.

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841275427	06/02/17	COPIAS 01/01/17-31/01/17	4.646,24 €
		TOTAL	4.646,24 €

expedidas por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte.  $N^{\circ}$  014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

# PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

24-02-2.017 28/57





FIRMANTE - FECHA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2017 000032 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL "SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE", EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 15/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente "suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre." (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2017 000032, con un importe total de 1.728,15€.

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

# V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 19-08-2016, AL PUNTO Nº 13: EXPTE. SISAAD01-29/208298/2016-39. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 20/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

# **PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del

24-02-2.017 29/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017

Hora: 12:34

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/02/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/02/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/02/2017



derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013. de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. J.L.G., con D.N.I./N.I.E. Número.: 24718645 Q y con número de Expediente de Dependencia: SISAAD01-29/208298/2016-39, lo siguiente:

- 1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un Grado II de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.
- 3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía resolvió conceder, en fecha de 16/08/2016, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.
- 4.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/08/2016 se le concede el alta al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
  - 5.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en los terminos que se detallan a continuación:
  - -Proceder a la incorporación de D./Dña. J.L.G. al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
  - -Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en 22 horas mensuales de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.
  - -Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 0,00 € mensuales.
  - -Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
  - -Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Avuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
  - -La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
  - -El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: De mañana

Horario semanal: De Lunes a Viernes de 08'00 a 09'00 horas

Número total de horas mensuales de prestación: 22 horas

Número de horas mensuales de carácter personal: 22 horas

Número de horas mensuales de carácter doméstico: 0 horas

Número total de días mensuales computables de prestación: 22 días

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: 1 auxiliar

Periodo previsto de la prestación: A partir del día 16 de agosto de 2016, fecha de alta en la unidad de estancias diurnas, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

- \* Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.
- 6.- Que se ha producido un error de trascripción en la propuesta emitida por estos Servicios Sociales a la Junta de Gobierno Local de fecha de 19/08/2016, en cuanto al procentaje del copago establecido para la la persona en situación de dependencia, determinado en la resolución adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, mediante la cual se le resuelve al/la interesado/a el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, compatible con el Servicio de Unidad de Estancias Diurnas, con un porcentaje de copago del Servicio de Ayuda a Domicilio a cargo de la persona en situación de dependencia del 5%, es decir, 14,30 € mensuales.

24-02-2.017 30/57







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

Es por ello que en base al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

- 1.- Rectificar el error producido en la propuesta de resolución de fecha 10-08-2016, aprobada en la Junta de Gobierno Local el 19/08/2016, en los siguientes términos: donde se dice "Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 0,00 € mensuales" cambiar a "Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 14,30 € mensuales"
- 2.- Establecer por tanto, la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 14,30 € mensuales, correspondiente al 5% de copago.
- 3.- Que la fecha de efectos para el pago de dicho copago sea a contar desde la incorporación de la persona en situación de dependencia al servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

**PUNTO Nº 22.-** PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: **EXPTE. SAAD01-29/3950108/2011-24.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 16/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

# **PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, se informa en relación a D./Dña. **M.P.R.**, con D.N.I. Nº.: **24729564 X** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/3950108/2011-24**, lo siguiente:

- 1.- La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, adoptó la resolución de conceder a D./Dña. **M.P.R.**, con D.N.I. Nº.: **24729564X**, un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía adoptó en fecha de 19/05/2015, conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL

24-02-2.017 31/57



FIRMANTE - FECHA

**DOCUMENTO: 20170208855** Fecha: 24/02/2017

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

- 3.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **05/06/2015**, adoptó el acuerdo de proceder a la incorporación del/la beneficiario/a, desde el día **08/06/2015** al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determinaba en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de protección de servicios, el régimen de compatibilidades de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- 4.- Tras solicitud de revisión del Programa Individual de Atención, presentada ante este Ayuntamiento, por la parte interesada, el **01/10/2015**, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto admitir dicha solicitud, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- 5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la Revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al **SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL**, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.
- 6.- En el apartado Quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se añade el artículo 28 que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 28. Extinción, donde se establece que la prestación del servicio se extinguirá por alguna de las circunstancias enumeradas en ese apartado, entre otras, por Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la Revisión del Programa Individual de Atención o del Proyecto de Intervención.
- 7.- Que la persona en situación de dependencia ha ingresado en la Residencia Fuentesol, sita en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga), el día 17/02/2017.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

# **ACUERDO**

A tenor de todo lo señalado, desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se propone se proceda a **EXTINGUIR** el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a D./Dña. **M.P.R.**, con D.N.I. Nº.: **24729564 X**, en virtud a lo establecido en el artículo 28 g) de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la fecha de extinción se haga efectiva a partir del día 17 de febrero de 2017, contando éste, como último día de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

**PUNTO Nº 23.-** PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: **EXPTE. SISAAD01-29/171412/2015-13.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 20/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

24-02-2.017 32/57







(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### **PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. G.R.H., con D.N.I./N.I.E. Número.: X4501349 L y con número de Expediente de Dependencia: SISAAD01-29/171412/2015-13, lo siguiente:

- 1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un Grado III de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el 01/07/2016 y por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), celebrada el día 29/07/2016, se aprueba el alta para su incorporación en el servicio desde el día 01/08/2016, con una intensidad de 70 horas mensuales.
- 3.- Tras solicitud de revisión del Programa Individual de Atención, presentada ante este Ayuntamiento, por la parte interesada, el 19/09/2016, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto admitir dicha solicitud, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- 4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.
- 5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de 06/02/2017 y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha 09/02/2017, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.
- 6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de 70 horas mensuales.

24-02-2.017 33/57



Fecha: 24/02/2017

DOCUMENTO: 2017020885

- 7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.
- 8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de 1 vez el IPREM, por lo que el porcentaje de participación es del 0%, es decir, 0 €/mes.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: G.R.H.

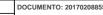
D.N.I./N.I.E. Nº .: X4501349 L

- Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en 70 horas mensuales de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00
- Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 0 € mensuales.
- Que el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29/07/2016, sea el 28/02/2017, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención el día 01/03/2017.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
- Turno de prestación: De mañana y tarde
- Horario semanal: Lunes, Miércoles y Jueves de 11'00 a 14'30 horas. Martes y Viernes de 16'00 a 19'00 horas.
- Número total de horas mensuales de prestación: 70 horas
- Número de horas mensuales de carácter personal: 44 horas
- Número de horas mensuales de carácter doméstico: 26 horas
- Número total de días mensuales computables de prestación: 22 días
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: 1 auxiliar
- Periodo previsto de la prestación: A partir del día 01 de marzo de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- \* Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, Fdo.: María Isabel Durán Claros."

24-02-2.017 34/57









(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

**PUNTO Nº 24.-** PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: **EXPTE. SAD-539/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

#### **PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

# **ACUERDO**

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **J.G.V.** D.N.I. N°.: **38745484 Y** 

N° EXPEDIENTE: **SAD/539/ 2017** CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal y doméstico TURNO DE PRESTACIÓN: Mañana y tarde

HORARIO: De 10'00 a 11'00 horas y de 15'00 a 16'00 horas

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: De Lunes a Viernes

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: 2 horas

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: 1

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: 44 horas

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0% CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: 0 €

PERIODO DE PRESTACIÓN: Desde el 23 de enero de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.

ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento Urgencia

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

24-02-2.017 35/57



FIRMANTE - FECHA

**DOCUMENTO: 20170208855** Fecha: 24/02/2017





PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A RENOVACION DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Doña María Isabel María Durán Claros, Concejal Delegada de Igualdad y Bienestar Social y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

#### **PROPUESTA**

- 1.- Con motivo de la renovación del Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección al amparo de lo dispuesto en el **Decreto 494/2015, de 1 de diciembre,** tiene una vigencia limitada al próximo día 30 de abril de 2017, siendo necesario, por lo tanto, proceder a iniciar los trámites legales pertinentes para su oportuna prórroga, tomando en cuenta que la cuantía concreta a asignar y transferir para el desarrrollo del programa a esta Entidad Local para el período comprendido entre el **1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018** es la señalada en el Anexo de la **Orden de 3 de febrero de 2017 (BOJA núm. 28, de 10 de febrero de 2017)**, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2017 y 2018, aportando la siguiente documentación:
- 1.- Solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
  - 2.- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento de la Entidad Local.
- 3.- Compromiso de aportación Municipal para la cofinanciación del programa para contratación del Equipo Técnico.
- 2.- Que habiéndose publicado BOJA con fecha 9 de diciembre de 2015, Decreto 494/2015, de 1 diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección y asimismo la Orden de 3 de febrero de 2017 (BOJA Nº 28, de 10 de febrero de 2017)donde se figura en el Anexo II del mismo, la aportación económica a transferir al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con una cuantía de 59.204,00 € para el período comprendido desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017 y 29.602,00 € para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2018, en total 88.806,00 €
- 3.- Que habiéndose recibido Informe del Departamento de Personal , con la previsión de los gastos consignados en el presepuesto para el 2017 y la previsión de los meses correspondientes en el 2018 para la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar.
- 4.- Que habiéndose recibido Informe de Intervención de previsión de consignación presupuestaria en relación al año 2017.
  - 5.- Y se ha recibido informe favorable de la Técnico Coordinadora del Equipo de Tratamiento Familiar.

En base a lo anterior se propone:

- 1.- Solicitar la renovación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, que se extenderá desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.
- 2.- Remitir el documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento de la Entidad Local a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias.
- 3.- Remitir el Compromiso de aportación Municipal para la cofinanciación del programa para contratación del Equipo Técnico a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias.

24-02-2.017 36/57







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. La Concejala Delegada. Fdo.: María Isabel Durán Claros "

# VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 17/02/2.017, que se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA

El Órgano Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<b>Expediente</b>
J.G.B.	25707624H	05/01/2017	0093	001/17
J.M.T.B.	25715071J	19/01/2017	0831	014/17
I.S.P.	33366805S	25/01/2017	1007	016/17
I.V.T.	74810078W	24/01/2017	0985	018/17
C.S.M.	24679661V	26/01/2017	1052	019/17
A.M.S.	24748259Y	01/02/2017	1276	021/17
F.G.B.	25045399D	02/02/2017	1339	023/17
J.M.A.S.	25701198D	09/02/2017	1662	025/17
C.M.F.	25709369S	10/02/2017	1720	026/17

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- -Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

24-02-2.017 37/57



FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/02/2017

Fecha: 24/02/2017



PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autonómas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

TERCERO.- AUDIENCIA. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente PROPUESTA DE **RESOLUCIÓN:** 

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

# A) CEM 001/17

A) CEM 00 ITT			
NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO	
1610	25707624H	CAMBIO DE TITULARIDAD	
DIFUNTO/RESTOS			
CONCESIONARIO ANTERIOR: DIFUNTO J.G.L. (D.N.I. 24705222W)			

24-02-2.017 38/57







ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

# **SECRETARIA**

RESTOS: F.B.B.

# B) CEM 014/17

D) 02 III 01 - 11 11		
NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
983	25715071J	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
CONCESIONARIO ANTERIOR: A.B.D. (D.N.I. 74804517F) RESTOS: M.B.R.		

### C) CEM 016/17

-/			
NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO	
1080	33366805S	CONCESIÓN 2017/2021, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE	
	DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: P.S.P. (D.N.I. 25711148T)			

# D) CEM 018/17

=   · = · · · · · · · · · · · · · · · ·			
NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO	
1807	74810078W	CONCESIÓN 2017/2021, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE	
DIFUNTO/RESTOS			
DIFUNTO: J.V.R. (D.N.I. 24617226G)			

### E) CEM 019/17

<u> </u>		
NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
81	24679661V	CONCESIÓN 2017/2021, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: M.P.S.B. (D.N.I. 25718537Y)		

# F) CEM 021/17

.			
NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO	
2183	24748259Y	CONCESIÓN 2017/2021, INHUMACIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE	
	DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO: M.C. P. S. (D.N.I. 24709405E)			

# G) CEM 023/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1703	25045399D	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
CONCESIONARIO ANTERIOR: DIFUNTO F.B.M. (D.N.I. 74810092Q) RESTOS: M.G.L.		

# H) CEM 025/17

NICHO DNI CONCESIONARIO ACTO	
------------------------------	--

24-02-2.017 39/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017

24/02/2017 Hora: 12:34



76	25701198D	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
CONCESIONARIO ANTERIOR: DIFUNTO M.A.F. (D.N.I. 01991552M) RESTOS: V.S.I.		

#### I) CEM 026/17

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1039	25709369S	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
CONCESIONARIO ANTERIOR: DIFUNTO B.M.D. (D.N.I. 24628125R) RESTOS: S.F.R.		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Francisco Javier Ruíz Val."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2016-FRAU-00010. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00010, realizado con fecha 10/02/2016, en el que se verifica, en la dirección PABLO RUIZ PICASSO 619-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 9 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada de fecha 16 de Mayo de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 9 de Febrero de 2017 por el Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

"Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 9 de marzo de 2016, contra T.M.S.F.B. con DNI: 25090357-W, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección PABLO RUIZ PICASSO 619-B, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00010 de 10 de febrero de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 5.911 de fecha 16 de mayo de 2016.

24-02-2.017 40/57









Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

#### SE INFORMA

PRIMERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, y ante las alegaciones aportadas por el propietario de la vivienda, en las cuales se pone de manifiesto una posible tubería antigua en la acometida, responsable de la "T" detectada en la inspección, se requiere informe sobre el particular a uno de los inspectores de este Servicio Municipal, el cual lo emite con fecha 25 de enero de 2017 del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 2016-FRAU-00010 contra S.F.B.T.M. con DNI: 25090357W, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección PABLO RUIZ PICASSO, 619BIS.

PRIMERO: Que habiéndose realizado una nueva inspección el pasado 5 de septiembre en la dirección antes mencionada, se observa que el abonado ha retirado la derivación y tapado el muro no pudiendo verificar la instalación. En dicha visita se le propone descubra la tuberia para poder comprobar los datos que menciona en el escrito de alegaciones.

SEGUNDO: Que el pasado 25 de noviembre se realiza nueva visita y se comprueba que el abonado no ha descubierto tal como se le indicó en la visita anterior, por consiguiente no se puede comprobar la instalación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Responsable del Servicio.Fdo.: D. Juan Manuel Martinez

# SE PROPONE

Único: Desestimar las alegaciones presentadas por T.M.S.F.B. con DNI: 25090357-W, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe trasncrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección PABLO RUIZ PICASSO 619-B, matricula 430757, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. T.M.S.F.B. con D.N.I 25090357W, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 10/02/2015 y 10/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a 001643 m3. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza

24-02-2.017 41/57



Fecha: 24/02/2017



fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

<u>CUARTO</u>: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A ESTIMACION DE ALEGACIONES: EXPTE. 2016-FRAU-00019. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00019, realizado con fecha 29/04/2016, en el que se verifica, en la dirección BENAHAVIS 267, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 10302 de fecha 5 de Septiembre de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 9 de febrero de 2017 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

"Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 10 de agosto de 2016, contra **L.J.R.M. con DNI:** 44346652-W, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **BENAHAVÍS 267**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00019 de 29 de abril de 2016.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 10.302 de fecha 5 de septiembre de 2016.

### SE INFORMA

PRIMERO: Que tras las alegaciones presentadas se desplazó a la vivienda un inspector de este Servicio Municipal, para comprobar que la derivación detectada no era conocida por el propietario y que no estaba en uso, emitiendo informe sobre este particular con fecha 25 de enero de 2017, en el cual se comprueba que la derivación detectada se corresponde con una antigua acometida anulada que en ningún momento ha abastecido a la vivienda inspeccionada.

# SE PROPONE

**Primero: Estimar** las alegaciones presentadas por **L.J.R.M. con DNI: 44346652-W**, en los términos recogidos en el presente informe.

Segundo: Dar por finalizado el expediente y declarar su archivo.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de febrero de 2017. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

24-02-2.017 42/57







Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>: **Estimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe trasnerito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Dar por finalizado el expediente y declarar su archivo.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de febrero de 2017. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DE LAS VIÑAS." Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20 de febrero de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DE LAS VIÑAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de "Mejora de la red de abastecimiento del Camino de las Viñas, T.M. de Alhaurín de la Torre".

### SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 20 de febrero de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

24-02-2.017 43/57



**DOCUMENTO: 20170208855**Fecha: 24/02/2017
Hora: 12:34

TERCERO: Que con fecha 20 de febrero de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

#### SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DE LAS VIÑAS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.'

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE "MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE CALLE CLIPPER." Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/02/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20 de febrero de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE CALLE CLIPPER, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Vista la documentación incluida en el Proyecto de "Mejora de la red de pluviales de calle Clipper, T.M. de Alhaurín de la Torre", cuyo importe asciende a 5.113,66 €.

### SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 10 de febrero de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

# SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE CALLE CLIPPER, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE, MALAGA".

24-02-2.017 44/57









Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.'

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

# VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 25-11-2016, AL PUNTO Nº 36. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"EXPT. SAN 7/16

# **PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha de veinticinco de noviembre de dos mil dieciseis, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, la Propuesta del Concejal de Sanidad relativa a la Resolución del expediente SAN 7/16.

SEGUNDO.- A lo largo del texto de la Propuesta, se consignó erroneamente el DNI del interesado como "74858789C", variando el sexto dígito, debiendo figurar "74858189C". En el apartado primero de la propuesta se ha consignado erróneamente "...al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011...", cuando lo correcto es "...al funcionario F.J.R.V., al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015...", así como en el apartado primero del Acuerdo, las iniciales y fecha de las alegaciones presentadas que se consignaron erroneamente como 'J.A.J. con DNI 24885932R en fecha de veintiuno de julio de dos mil quince" debiendo figurar "J.C.R.M. con DNI 74858189C en fecha de cuatro de noviembre de dos mil dieciseis", siendo estas y no aquellas las que se tuvieron efectivamente en cuenta para la resolución.

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 24/02/2017

24-02-2.017 45/57



DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017



A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

# PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material en la propuesta del expediente SAN 7/2016, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo en el texto la numeración "74858789C" por "74858189C"; en el apartado primero de la propuesta rectificar el error material sustituyendo "...al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº848 de 13 de junio de 2011..." por "...al funcionario F.J.R.V., al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015...", y en el apartado primero del Acuerdo de la propuesta, rectificar el error material sustituyendo "J.A.J. con DNI 24885932R en fecha de veintiuno de julio de dos mil quince" por "J.C.R.M. con DNI 74858189C en fecha de cuatro de noviembre de dos mil dieciseis", manteniendo el resto del texto de la propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire."

**PUNTO Nº 32.-** PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: **EXPTE. R3/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 20/02/2.017, que se transcribe a continuación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R3/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de uno de febrero de dos mil diecisiete, se presenta por L.A.S.F. con NIF 25737475S, solicitud con número de orden 1277 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R3/17, conforme a los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Fotocopia de los apartados III y IV del Pasaporte sanitario ES012582223.
- Resolución del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de 19/1/2016, por la que se le otorga la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 36/16.

**SEGUNDO.-** En fecha de diez de febrero de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere a la interesada para que aporte el "Certificado veterinario donde, haciendo constar las acracterísticas físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso", dándole un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, lo que se le notifica en fecha de quince de febrero de dos mil diecisiete.

**TERCERO.-** En fecha de dieciseis de febrero, procede la interesada a atender el requerimiento aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

24-02-2.017 46/57







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente PROPUESTA DE **RESOLUCIÓN:** 

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 286, del animal de especie canina, con nombre CHINA, de raza cruce American Staffordshire Terrier, hembra, blanco atigrada, nacida el doce de febrero de dos mil catorce, con chip identificativo nº981020000129686, cuyo propietario es L.A.S.F. con NIF 25737475S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 36/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

24-02-2.017 47/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2017020885 Fecha: 24/02/2017



**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Organo Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 33.-** PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: **EXPTE. L3/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 15/02/2.017, que se transcribe a continuación:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L3/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por P.J.S.C. con DNI 25725927S, con fecha de registro general de entrada de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, y nº de orden 868, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del Pasaporte acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a  $175.000 \, €$ , conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de trece de enero de dos mil dicisiete se dicta Providencia del Instructor del expediente por la que se le requiere al interesado para que aporte copia del Docuemnto Nacional de Identidad, con el fin de obtener los antecedentes penales del interesado, necesarios para la obtención de licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, lo que se le notifica al interesado en fecha de trece de febrero de dos mil dicisiete, dándole un plazo de diez días con ta fin.

**TERCERO.-** El interesado en fecha de trece de febrero de dos mil diecisiete, procede a atender al requerimiento aportando la documentación solicitada dentro del plazo dado para ello.

**CUARTO.-** Con fecha de quince de febrero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de

24-02-2.017 48/57







(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** 

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L3/17 a P.J.S.C. con DNI 25725927S, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

24-02-2.017 49/57



DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017 No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 34.-** PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: **EXPTE. L5/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 16/02/2.017, que se transcribe a continuación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L5/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por S.G.M. con DNI 26816799H, con fecha de registro general de entrada de ocho de febrero de dos mil diecisiete, y nº de orden 1629, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a  $175.000 \, €$ , conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

**SEGUNDO.-** Con fecha de dieciseis de febrero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que

24-02-2.017 50/57







Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** 

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L5/17 a S.G.M. con DNI 26816799H, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 35.-** <u>PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:</u>

FIRMANTE - FECHA

24-02-2.017 51/57



DOCUMENTO: 2017020885



**EXPTE.** L6/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 16/02/2.017, que se transcribe a continuación:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L6/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.L.M. con DNI 74895404K, con fecha de registro general de entrada de catorce de febrero de dos mil diecisiete, y nº de orden 1840, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de dieciseis de febrero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el

24-02-2.017 52/57







Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** 

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L6/17 a J.L.M. con DNI 74895404K, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 36.-** PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: **EXPTE. SAN-ANI-5/2016.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 15/02/2.017, que se transcribe a continuación:

"REF: SAN-ANI-5-16

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de treinta de septiembre de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-5-16 contra J.L.T.A. con DNI 74936411L, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales que

24-02-2.017 53/57



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20170208855 Fecha: 24/02/2017

atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la potestad sancionadora en el supuesto de perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, que conlleven la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y conforme al artículo 18 de la citada norma, el Instructor propuso en fecha de dos de diciembre de de dos mil dieciseis la siguiente propuesta de resolución:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-5-16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de treinta de septiembre de dos mil dieciseis contra J.L.T.A. con DNI 74936411L, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según denuncia de la Policía Local de Alhaurín de la Torre de uno de septiembre de dos mil dieciseis, se denuncia a J.L.T.A. con DNI 74936411L por los siguientes hechos:
  - Perros sueltos en la vía pública (art. 4.9 de la Ley 11/2003)

RESULTANDO que mediante carta certificada CD01113365248, en fecha de diez de octubre de dos mil dieciseis, se notifica al interesado, a través de la misma, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, presentándose alegaciones por el interesado el catorce de octubre de dos mil dieciseis, según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha siete de noviembre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO Que las alegaciones presentadas por el interesado consisten en que él fué el requiriente de la intervención policial, al observar perros sueltos en la vía pública, que uno de los agentes se dirigió al grupo donde se encontraban los perrros para supuestamente realizar su trabajo, y posteriormente el interesado de forma voluntaria facilita sus datos al agente actuante, por si necesitara su testimonio. Solicita como prueba fotocopia del boletín de denuncia firmada por el interesado o por el verdadero dueño de los perros, nombre o identificación del dueño de los perros, nombre o identificación de la supuesta mujer que acompañaba al hombre de los perros, cartilla, identificación o chip de los perros sueltos, fotografía o algún medio de prueba de que el interesado tenía perros, nombre de los perros, se oficie al registro de mascotas o en su caso al Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios, un certificado de propiedad de mascotas en el que se verificará que no tiene perros en propiedad, este último lo aporta junto con las alegaciones , espedido el once de octubre de dos mil dieciseis por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en el que consta que no hay animales registrados a nombre del interesado.

CONSIDERANDO que en fecha de siete de noviembre de dos mil dieciseis se acuerda la apertura de periodo de prueba por espacio de treinta días, con suspensión del plazo máximo de resolución del expediente hasta la recepción del informe de la Jefatura de la Policía Local a petición del Instructor que suscribe sobre los hechos acaecidos objeto del presente expediente, y conforme al artículo 17.1 del RD 1398/1993 que recoge que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, y que conforme al artículo 17.3 del RD 1398/1993, la práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC. se acordó la prueba testifical de los agentes CP 3850 y CP 3844 el veintiocho de de noviembre de dos mil dieciseis a las 11:00 horas, y se requirió informe a la Jefatura de la Policía Local sobre los términos de prueba solicitada por el interesado en su escrito de alegaciones, tras la estimación de su petición mediante Providencia del Instructor de siete de noviembre de dos mil dieciseis, lo que se notificó al interesado en fecha de once de noviembre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO Que en fecha de diez de noviembre de dos mil dieciseis se dicta Providencia del Instructor por la que se deja sin efecto la citación como testigo del agente de Policía Local CP 3844, por no rubricar la denuncia que provocó el inicio del presente expediente sancionador, manteniendo el resto del contenido de la Providencia del Instructor de siete de noviembre de dos mil dieciseis, por el que se acordaba el periodo de prueba y se fijaba la realización de la misma, así como la estimación de la petición de pruebas del interesado en su escrito de alegaciones de catorce de octubre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO que el interesado presenta nuevo escrito de alegaciones en fecha de catorce de noviembre, antes de la Propuesta de Resolución, por lo que son tenidas en cuenta, en el que reitera la prueba solicitada en fecha de catorce de octubre de dos mil dieciseis, la cual ya se estimó mediante providencia del Instructor de siete de noviembre de dos mil dieciseis, por lo que no es necesaria nueva resolución admitiendo lo ya admitido y pendiente de realizar, y alega que se le imputa una nueva infracción a causa de que en la notificación cursada por el secretario del expediente figura como asunto "ataque de perros", no procede considerar que se le imputa una nueva infracción, ya que de lo que se trata es de un error material en la notificación del secretario del expediente, y por citársele a testificar manifestando su negativa, consituyendo otro error material, ya que no se puede citar como testigo al interesado, toda vez que es parte del procedimiento, y no habiéndose acordado por el Instructor en ningún momento la declaración de parte que es lo que hubiese procedido en ese supuesto, ni

24-02-2.017 54/57









Nº Entidad Local 01-29007-5

#### **SECRETARIA**

habiéndose dictado por el Instructor en ningún momento la citación como testigo del interesado que en su caso no hubiese procedido, queda claro que se trata de un error de la práctica de notificaciones y citaciones efectuadas por el secretario del expediente, lo cual le fue aclarado al interesado por el Instructor en fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis al personarse el interesado ante el Instructor para aclarar lo ocurrido.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA El expediente sancionador incoado se refiere a la infracción denunciada el uno de septiembre de dos mil dieciseis, para lo que se citó a prueba testifical al agente CP 3850, el cual no comparece a la práctica de la prueba el día y fecha fijados para la práctica de la misma, a la que tampoco asiste el interesado.

En fecha de catorce de noviembre se emite informe de la Jefatura de la Policía Local, respecto de los términos requeridos en la Providencia del Instructor de siete de noviembre de dos mil dieciseis, conforme a la petición de prueba solicitada por el interesado en su escrito de alegaciones de catorce de octubre, reflejando el citado informe, la inexistencia de identificación de cada uno de las identificaciones solicitadas.

Al no comparecer el CP 3850, único firmante de la denuncia presentada, y teniendo en cuenta la documenatación aportada por el interesado en su escrito de alegaciones de ausencia de propiedad de animales, y el informe emitido por la Jefatura de Policía Local de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, procede considerar no acreditados los hechos denunciados

CONSIDERANDO que en el inicio de expediente sancionador, se le imputaban a J.L.T.A. con DNI 74936411L una infracción, consistente en "cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave", recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales, y relacionada con el incumplimiento de la obligación del artículo 4.p) de la misma Ley referente a la prohibición de "mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados", por lo que se propuso una sanción por la infracción detallada. A criterio de este Instructor, no queda probada la infracción incialmente imputada, toda vez que no ha sido ratificada la denuncia en la prueba testifical por incomparecencia del agente CP 3850, y por el contenido del informe del Jefe de la Policía Local de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, así como la documental aportada por el interesado en la que se acredita la inexistencia de animales de su propiedad, por lo que procede a criterio de este Instructor declarar la inexistencia de la infracción imputada al interesado.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 del Reglamento (RD 1398/1993) establece que si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución

CONSIDERANDO que el artículo 19.1 del Reglamento (RD 1398/1993), que regula la Audiencia, establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, a la que acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO Declarar la inexistencia de la infracción imputada inicialmente a A.C.R. con DNI 76427392W en el expediente SAN-ANI-5-16.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

24-02-2.017 55/57



No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 2 de diciembre de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución tras el intento infructuoso de notificación mediante carta certificada CD 00818706153, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº18 de veintiuno de enero de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinenetes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTO.- Conforme al informe elaborado por el servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de catorce de febrero de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, cursar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN-ANI-5-16 de fecha de dos de diciembre de dos mil dieciseis, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente ACUERDO:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, declarando la inexistencia de la infracción imputada inicialmente a A.C.R. Con DNI 76427392W en el expediente SAN-ANI-5-16.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACION DE RECURSOS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL CM002 PARA MODIFICACION Y TRASLADO DEL CENTRO DE MANDO Y LINEAS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/02/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "PROPUESTA DE CONCEJALÍA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL CM002 PARA MODIFICACIÓN Y TRASLADO DEL CENTRO DE MANDO Y LÍNEAS POR HUNDIMIENTO DE LA PARTE NORTE DEL RECINTO FERIAL, DEBIDO A LAS LLUVIAS, SITO EN LA ZONA DE EL CORDOBÉS, ALHAURÍN DE LA TORRE.

El Concejal Delegado de Optimización de Recursos ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:** 

- 1) Que, debido a las lluvias del último mes de Diciembre, se ha producido un hundimiento en la zona donde se encuentra el monolito que contiene el envolvente, centro de mando denominado CM002 del alumbrado público, situado en la Glorieta de Pascual Madoz. Por lo que se hace imprescindible el traslado de estos elementos del alumbrado público a un nuevo monolito existente en la zona del final de la Calle María Zambrano con la Rotonda de la Avda. De Ceuta y próximo a la anterior ubicación.
- 2) Que para ello se encargado proyecto técnico del traslado del centro de mando de la citada calle al Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Gómez Cruz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 9.557,21 €.
  - 3)Que esta administración tiene interés en ejecutar las modificaciones del referido traslado

Y, en base a lo expuesto PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia:

A) Que se apruebe el "Proyecto de Reforma de las instalaciones del CM002, para modificación y traslado del centro de mando y líneas por hundimiento de la zona de ubicación del CM002, debido a las lluvias, sito en la Zona de El Cordobés, Alhaurín de la Torre" cuyo visado es 1340/2017 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, cuyo coste de ejecución por contrata asciende a 9.557,21 €.

24-02-2.017 56/57









(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA** 

El Concejal Delegado."

**VIII.- ASUNTOS URGENTES** 

PUNTO Nº 38.- No hubo.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 39.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

24-02-2.017 57/57



